PRESUPUESTO ESTIMADO	**$5.082.840 Que incluyen todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las obligaciones tributarias del proveedor y de la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una entidad comprometida con la formación integral de sus estudiantes y la comunidad institucional, requiere contratar los servicios de juzgamiento deportivo para las diversas actividades deportivas que se realizan dentro y fuera de su campus, incluyendo torneos internos y partidos amistosos dirigidos a estudiantes y miembros de la comunidad en general.

El objetivo de esta contratación es promover el deporte, la integración, el aprovechamiento del tiempo libre, la sana diversión y la salud física, fomentando la participación activa en todas las actividades deportivas y recreativas presenciales que organiza la institución.

El derecho al deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre es fundamental para el desarrollo de los individuos. En este escenario, el juzgamiento deportivo actúa como una herramienta esencial para involucrar a toda la comunidad institucional. Además, promueve la generación de hábitos de vida saludable a través de deportes como baloncesto, baloncesto 3x3, fútbol sala, voleibol y fútbol.

En virtud de la Ley 181 de 1995 del Deporte, que establece el Sistema Nacional del Deporte, se requiere el cumplimiento de las normas deportivas. El juzgamiento deportivo es esencial para garantizar que los participantes y el público en general respeten y apliquen correctamente las reglas, mediante la intervención de árbitros, jueces y cronometradores, quienes tienen la responsabilidad de organizar, controlar, supervisar, calificar y anotar los resultados de las actividades. Así, el deporte se convierte en un medio para la formación integral de los estudiantes, promoviendo el respeto y la convivencia. y reglas que deben ser aplicadas como forma específica con la participación de árbitros, jueces, cronometradores quienes entre sus funciones realizan acciones como organizar, controlar, supervisar, calificar, anotar, haciendo del deporte el medio que conlleva a la formación integral del educando en el respeto y la convivencia.

Código del Proyecto: PR-240326-5

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Prestación del servicio de juzgamiento deportivo de las diferentes disciplinas deportivas, torneos internos y partidos amistosos para estudiantes y comunidad institucional que se ofertan en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones en la prestación del servicio de juzgamiento deportivo, asumiendo los diferentes costos para ejecutar los partidos solicitados.

1. Garantizar el juzgamiento de actividades deportivas de los eventos internos, torneos y de los partidos amistosos para estudiantes y comunidad institucional en las diferentes disciplinas deportivas como baloncesto, fútbol sala, voleibol y fútbol.

2. Entregar oportunamente a la supervisión las planillas, registros, resultados y, en general, los soportes derivados de los diferentes escenarios en los que se ejecute la actividad de juzgamiento deportivo.

3. Cumplimiento de horarios programados y cantidad de árbitros solicitados.

4. Los árbitros deben contar con experiencia de mínimo un año en la disciplina a arbitrar (Requisito habilitante).

Se dispondrá de un presupuesto de **$5.082.840** (tipo bolsa) para la contratación de los servicios de juzgamiento deportivo durante el año, monto que no es modificable.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de bolsa, lo que significa que se contratará la prestación del servicio de juzgamiento deportivo por el precio cotizado hasta agotarse el presupuesto oficial o el plazo de ejecución, lo que primero ocurra. La Institución sólo utilizará los recursos conforme a los requerimientos efectivos que se presenten, garantizando la satisfacción de las necesidades de la comunidad institucional.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÁRBITROS Y TIEMPO POR DEPORTE		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
		Unidad	1	$ 62.216	$ 62.216	49221500

Árbitro Fútbol sala	2 tiempos de 20 minutos					
Árbitro campo Fútbol sala		Unidad	2	$ 155.270	$ 155.270	49221500
Árbitro Fútbol	2 tiempos de 45 Minutos	Unidad	1	$ 137.581	$ 137.581	49221500
		Unidad	3	$ 255.508	$ 255.508	49221500
Árbitro Baloncesto 3 x 3	10 minutos tiempo detenido Ó 20 Minutos tiempo corrido	Unidad	1	$ 78.617	$ 78.617	49221500
		Unidad	2	$ 98.273	$ 98.273	49221500
Árbitro Baloncesto	4 tiempos de 10 Minutos tiempo detenido	Unidad	2	$ 117.927	$ 117.927	49221500
		Unidad	3	$ 157.236	$ 157.236	49221500
Árbitro Voleibol	2 sets de 3	Unidad	1	$ 88.444	$ 88.444	49221500
			2	$ 117.620	$ 117.620	49221500

			3	$ 147.409	$ 147.409	49221500
	3 sets de 5	Unidad	2	$ 147.409	$ 147.409	49221500
			3	$ 186.717	$ 186.717	49221500

NOTA: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir.

Adicionalmente, deberá remitir, junto con la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social y aportes a parafiscales vigente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de la actividad y concertada con el supervisor designado. Se deberán remitir al e-mail saludocupacional@colmayor.edu.co los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeña, actualizada cada que se presente rotación de personal (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social) por lo tanto se debe adjuntar planilla de pago vigente.
- Planilla de pago de la de la respectiva seguridad social vigente.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Evidencia de reporte de los estándares mínimos resolución 0312 de 2019 al ministerio de trabajo.
- Todo el personal deberá contar con la seguridad social vigente para el desarrollo de las actividades
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Aportar documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel

de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022

Adicionalmente debe recibir inducción desde el SG-SST antes del desarrollo de la actividad.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **DOS (2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
✓ Objeto y/o actividades del contrato
✓ Valor del contrato
✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

5. ANÁLISIS DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de contratar el servicio de juzgamiento deportivo de las diferentes disciplinas deportivas, torneos internos y partidos amistosos para estudiantes y comunidad institucional; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia; se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto de la Institución. Así mismo, la bolsa para los mantenimientos correctivos, se estableció de acuerdo con el histórico de los valores.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N°526
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: BIENESTAR
RUBRO PRESUPUESTAL: 19323155035036001232020200 9

7. FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de prestación del servicio de juzgamiento deportivo de las diferentes disciplinas deportivas,

torneos internos y partidos amistosos para estudiantes y comunidad institucional que se ofertan en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos. Para iniciar el proceso de pago es necesario: - Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co - Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN. - Aportar el RUT con actualización a partir del año 2024. - Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).	
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será a partir desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 5 de diciembre, o agotamiento del presupuesto oficial, lo que suceda primero.
9. SUPERVISIÓN:	La ejercerán el Director de Bienestar Luis Gabriel Jaramillo Sepúlveda (supervisor principal) y La Coordinadora de deportes Liliana Gutiérrez Macías (Supervisora suplente), por ser esta la dependencia que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.
Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1826 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 5.082.840**)lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0142 de 2023, define Riesgo, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, a continuación, se relacionan las garantías que se exigirán para asegurar los riesgos previsibles.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal

utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El presente estudio previo se profiere el día 13 de marzo de 2025.

Luis Gabriel Jaramillo Sepúlveda
Director Bienestar Institucional

Liliana Gutiérrez Macías
Coordinadora de deportes

Jose Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria general

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera